

unidad, las notas electorales que deben preceder al libro censo electoral, y que se tipen al público durante quince días, en cuyo periodo debe hallarse ultimado el padrón de vecindad, según lo dispuesto en los art. 1º y 2º de la ley municipal. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión, firmados los Señores Concejales que saben hacerse, de que certifico.

Salvador Salaserra

Agencia Arceles

Ysasa

El Secretario

Martin Colucciona

Señor D. Miguel Salaserra de mil ochocientos ochenta y seis, en sesión extraordinaria

Requiere y bajo la presidencia del Señor D. Deseo Don

Juan José Guerrero, Francisco Salaserra, los Excmos. Concejales del mún-

de José María Sagarra y un, pleno Ayuntamiento, asistidos de mi de se-

ñor Angel Arceles, etc. etc. se trató y acordó lo siguiente:

Señor Vicente Aguirre. Seida a cada de la sesión anterior fue aproba-

do por el Sr. D. Antonio Larrañaga.

Señor D. Deseo. Se dió cuenta de una comunicacion de la Coma

de D. Francisco Plaza. Diputacion provincial de fecha diez y seis del ac-

tual, comunicando nuevamente al Ayuntamiento con-

tra la multa que con arreglo al artículo cuarenta y seis

de la Ley municipal vigente, con-

ponde en los casos en el mismo se haga vercedor, si el término de cuatro días, no se satisface las deudas contraídas con el fundo (Carpas de la localidad) Pascasio Don Pascasio Arruñeta, a su heredera Doña Josefina Arruñeta, vecina de Pamplona, se remite las cuentas correspondientes al año económico de 1877-78, luterada debidamente la municipalidad acordó con- tatar a la Comisión permanente de la Junta Dipu- tación provincial, que dispuestas siempre estas cooperacion a obedecer, acatar y respetar cuantos órdenes emanen de dicha Superioridad, que cumpla estrictamente con lo dispuesto en su estado de comunicación; pero el de- ber de administrar con esmero celo los intereses com- munes, la coloca en el caso de manifestar que el convenio celebrado con el Médico Señor Ari- ñuñeta es nulo e inoponible de todo punto por haber se celebrado indbidamente sin la suficiente autori- zacion y que a la mayor brevedad se denuncie el hecho al juzgado para la formacion del procedi- miento que correspondiera.

Aceptada esta resolusion, rogad a la misma Comi- sion Provincial suspender toda orden de apremio en el asunto.

Y por ultimo, exponer, que como las ultimas cuentas municipales no pueden ser devueltas en omeos aprobadas sin que lo sean previamente las corres- pondientes al tiempo del ejercicio del Ayuntamiento anterior de cuocunto hay el Ayuntamiento recurren- te en la imposibilidad de remitir dichas cuentas segun se ordena.

Se acordó tambien someter al parecer de los
Señores las cuentas del tiempo de los Señores
Don Andres Arceche, Don Blas de Gueralta y Don Mi-
guel Larrea, en las que no se justifica la inver-
sion de algunos caudales, mostrando para este
efecto, a Don Dominico Dorsetas y a D. Julian
Lanzerete, -Señores de Hacienda-, para que en
un termino breve, emitan su dictamen en vista
de lo que de si arrojan las mismas.

Y me habiendo otros asuntos de que tratar se dió
por terminada esta sesion, firmando los Señores
Concejales que saben hacerlo, de que certifico.

Salaverría Salaverría Ayarza Arceche
3

Ysasa

El Secretario
Martin Echegaray

Concejales En la Universidad de Buenos Aires a veinte y cinco de Febrero
D. Miguel Salaverría de mil ochocientos ochenta y cinco, en sesion extraordinaria y
por Don Juan Manuel bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco
Don Juan Salaverría Salaverría, los Señores Concejales del margen, asistido
Angel Arceche de la Junta Municipal compuesta de los Señores Don
Vicente Ayarza Don Juan Manuel, Miguel Paganini Urquiza, Don Maria
Don Antonio Carmichael Monti, Francisco Larin, Luis Chisola, Benito de
Indice
Francisco Gato